

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Lunes 19 de Marzo de 1962

No. 66

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO DE MINISTROS**

Nómbrense miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua . . . . . Pág. 641

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Bonificación a favor del Admor. de Rentas de Bluefields . . . . . 642

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica . . . . . 643

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica . . . . . 644

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 645  
 Títulos Supletorios . . . . . 646  
 Citación . . . . . 647  
 Segunda Citación . . . . . 647  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 647  
 Citaciones de Procesados . . . . . 648  
 Aviso . . . . . 648

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo de Ministros**

**Nómbrense miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua**

No. 123.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las seis de la tarde del día nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Doctor Julio C. Quintana, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley; Doctor Juan José Lugo Marcano, Ministro de Economía; Doctor Karl J. C. H. Hüek, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Heliodoro Montes González, Ministro de Educación Pública, por la Ley; Don Enrique F. Sánchez, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel O. N. Alfonso Mejía Chamorro, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; Doctor Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Doroteo Castillo Rodríguez, Minis-

tro de Salubridad Pública; y Doctor Orlando Trejos Somarriba, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Ingeniero Don Luis A. Somoza D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,  
 En Consejo de Ministros,  
 Considerando:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, emitida por Decreto Legislativo No. 645 del 22 de Diciembre de 1961, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 9 del 11 de Enero de 1962, es necesario proceder a integrar la Junta Directiva de dicha Institución, habiendo sido ya nombrados el Presidente y el respectivo Suplente de la misma por el Señor Presidente de la República;

Considerando:

Que en su oportunidad fueron recibidas las respectivas listas de candidatos enviadas por las entidades interesadas,

Por Tanto:

y de conformidad con los Artos. 14 (inc. b y c) y 15 de la mencionada Ley,

Acuerda:

Unico:—Hacer los siguientes nombramientos de Miembros de la Junta Directiva de dicha Institución, para periodos que se determinarán por medio de sorteo, en la forma que ordena el Arto. 95, inc. 1) de la respectiva Ley, así:

a) —En representación de las asociaciones de carácter nacional, agrícolas, ganaderas y de comercio e industrias:

**1º. Miembros Propietarios:**

Don Roberto Solórzano Marín, escogido de la lista de candidatos propuestos por la Asociación de Industriales;

Don Norman Amort, escogido de la lista de candidatos propuestos por la Asociación de Caficultores; y,

Don Fernando Montealegre, escogido de la lista de candidatos propuestos por la Asociación de Ganaderos.

2º. *Miembros Suplentes:*

Don Jacobo Argüello Tefel, escogido de la lista de candidatos propuestos por lo Asociación de Ganaderos;

Don Orlando Chávez, escogido de la lista de candidatos propuestos por la Cámara Nacional de Comercio e industrias de Managua; y,

Don Armando Llanes, escogido de la lista de candidatos propuestos por la Asociación de Industriales.

b) —En representación del Partido de minoría, escogidos de la lista de candidatos propuestos por el Partido Conservador Nicaragüense: 1º.—Miembro Propietario doctor Orlando Rivers, y 2º.—Miembro Suplente, don Manuel Rivas A.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de Gobernación y Anexos, J. C. Quintana.—El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, Alfonso Ortega U.—El Ministro de Economía, J. J. Lugo Marengo.—El Ministro de Hacienda y C.P., Karl J. C. H. Hüeck.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, H. Montes G.—El Ministro de Fomento y OO. PP., Enrique F. Sánchez.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, Alf. Mejía Ch.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique Chamorro.—El Ministro de Salubridad Pública, D. Castillo R.—El Ministro del Trabajo, O Trejos S.—El Secretario de la Presidencia de la República, Ramiro Sacasa Guerrero.

### Hacienda y Crédito Público

#### Bonificación a favor del Admor. de Rentas de Bluefields

No. 85

El Presidente de la República,  
Considerando:

1.—Que el 4 de Agosto de 1960 el Presidente del Tribunal de Cuentas se dirigió al Ministerio de Hacienda transcribiendo la solicitud del defensor de oficio de cuentadantes, de bonificación en favor del Administrador de Rentas de Bluefields, Departamento de Zelaya, de la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Treinta Córdoba y Veintitres Centavos (\$5.430.23), correspondiente al reparo No. 1 hecho a la Agencia Fiscal de Cabo Gracias a Dios a cargo de la señora Leonor Arrechavala, en el período del 16 de Julio al 31 de Diciembre de 1957. Al mismo tiempo transcribió el informe del auditor del Tribunal de Cuentas dirigido al mismo Ministerio.

2.—El Ministerio de Hacienda después de las tramitaciones del caso, contestó al Tribunal de Cuentas en nota del 20 de Junio de 1961 que el reparo que recae sobre la agencia fiscal de Cabo Gracias a Dios, que fué servida por la señora Arrechavala, debía mantenerse firme porque dicha señora colectó y no enteró dicha suma en la citada Administración; y que lo que cabía era la acción del Fisco para recuperar el dinero, sea de la propia persona responsable o de su fiador. Que no cabía tampoco reconocer a dicha señora suma alguna por alquiler de local y otros, porque no aparece ningún contrato o acuerdo en tal sentido; y que no pueden legalizarse tales documentos con posterioridad al apareamiento de un faltante.

3.—Que con fecha 24 de Enero del corriente año el defensor de oficio de cuentadantes del Tribunal de Cuentas expuso ante el Ministerio de Hacienda que la señora Arrechavala ofreció pagar en su tiempo con las siguientes propiedades: una casa que según opiniones que recogió el contador que conoció del caso, su valor lo ameritaba por tres mil córdobas; una lancha de siete toneladas, con motor de cinco caballos y 50 hectáreas de terreno rústico de su marido Gonzalo Roberto Romero; lo que demuestra que la señora Arrechavala estuvo anuente a pagar con lo que ella tenía en ese tiempo.

Que el señor contador dice también en su informe, que trabó embargo preventivo sobre la casa que podía ser de utilidad para el Gobierno, lo cual no se estimó para tomarse como abono ni se siguió la ejecución para que se cancelara el faltante. Agrega la nota del defensor de oficio, que la agencia fiscal funcionó en la casa de la señora Arrechavala por lo que es de justicia reconocerle algo por ese servicio. Y finalmente expresa que hoy que dicha señora se encuentra en la desgracia, con su numerosa familia, por haber perdido sus propiedades que se encontraban en la parte del territorio entregado a Honduras por el fallo de la Corte de «La Haya»; y que fué trasladada a Santa Marta pasando hambre y miseria, manteniéndose de los socorros enviados a los afectados por dicho fallo, pide le sea perdonado el faltante mediante el medio legal de la bonificación.

4.—Que durante los cinco años que ha estado pendiente este caso el Fisco ha hecho todos los esfuerzos a su alcance para obtener la devolución de la suma faltante; y que las razones finales del defensor de Oficio ameritan la bonificación.

Por Tanto,  
Acuerda:

Unico: Bonificar en favor del Ex-administrador de Rentas de Bluefields, Departa-

mento de Zelaya, señor Luciano Benoit, la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Treinta Córdoba y Veintitres Centavos (5.430.23) a que se refieren los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C.P.

**Fomento y Obras Públicas**

**Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica**

No. 10—D

Vista la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 1°. de Abril de 1957,

Acuerda:

I.—La Concesión se otorga a favor de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, creada por Ley de

**LINEAS PRIMARIAS RURALES:**

Voltaje Primario,  
Fases,  
Conductores Vivos,  
Neutro:  
Claro Gobernante,  
Longitud Total,  
Postería,

13.2/7.6 KV.  
3  
N°. 2 ACSR  
N°. 4 ACSR  
100 M.  
7.6 Km.  
Madera Nacional de 30' de longitud

**SISTEMA DE DISTRIBUCION URBANO:**

Voltaje Primario,  
Voltaje Secundario,  
Conductores Primarios,  
Conductores Secundarios,  
Longitud de líneas Primarias,  
Longitud de Líneas Secundarias,  
Postería,

	NIQUINOHOMO	SAN JUAN DE ORIENTE
Voltaje Primario,	13.2/7.6 KV	13.2/7.6 KV
Voltaje Secundario,	240/120	240/120
Conductores Primarios,	N°. 2 ACSR	N°. 2 ACSR
Conductores Secundarios,	N°. 2 AA	N°. 2 AA
Longitud de líneas Primarias,	1.00 Km.	0.500 Km.
Longitud de Líneas Secundarias,	0.500 Km.	0.400 Km.
Postería,	Madera Nacional	Madera Nacional

IV.—La concesionaria se obliga a principiar los trabajos, a más tardar, 15 días después de aceptada la presente Concesión, y a finalizarlos, (60) sesenta días después de iniciados estos.

V.—El plazo de la presente Concesión será de (50) cincuenta años que principiarán a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VI.—Se obliga a dar 24 horas de servicio.

VII.—Para los servicios a que se refiere esta Concesión «La Concesionaria» quedará obligada a proporcionar servicio eléctrico

14 de Octubre de 1954, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República.

II. - El Objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica, por parte de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, que en adelante se llamará para mayor brevedad, «la concesionaria», dentro de la zona de concesión que abarquen las ciudades de Niquinohomo y San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución, compra-venta, utilización y consumo de energía eléctrica.

III.—Para los fines de esta Concesión, la concesionaria hará las instalaciones siguientes: Construirá una línea de distribución rural de 13.2/7.6 KV., de aproximadamente 7.6 Km. que partirá de la estructura No. 39 en la carretera Masatepe-Niquinohomo, hasta la entrada a Diriomo. En el sector urbano de Niquinohomo y San Juan de Oriente, se construirá un sistema de distribución para abastecer inicialmente a (400) cuatrocientos abonados.

Las características técnicas a construirse son las siguientes:

en sus zonas de concesión y al que lo solite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de  $\pm 5\%$ . La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de  $\pm 2\frac{1}{2}\%$ .

La concesionaria podrá sin embargo, proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VIII.—La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

IX.—«La Concesionaria» queda obligada al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria eléctrica, a su reglamento respectivo y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

X.—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Marzo de 1962.—LUIS A. SOMOZA D—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Enrique F. Sánchez.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 28360—B/U Nº 358088—¢ 20.90

La firma W & A. Gilbey Limited, domiciliada en Londres, N. W. 1, Inglaterra, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Ginebra y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28361—B/U Nº 358089—¢ 29.40

La firma Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Londres, E. C. 3., Inglaterra, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

### Colas Shelmac

para: Materiales de construcción y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 15;

Carnea, Clavus, Livona, Nerita, Rímula, Supershell, Talona, Talpa, Tellus, Unedo, Vitrea, Aeroshell



para: Aceites y grasas no alimenticias y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 18;

### Nonidet

para: Detergentes y jabones y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 6;

### Versatic

para: Productos químicos industriales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8;

Aqualín, Astonex, Bladex, Dielmoth, Diptona, Ensodil, Gramevin, Supona, Telodrin, Vetox

para: Todos los productos incluidos en la Clase 8 especialmente productos químicos para usarse en agricultura, horticultura y silvicultura; insecticidas, larvicidas, fungicidas, matamalezas; desinfectantes de semillas, Clase 8;

Butagas, Propagas, Shellane, Shellgas



para: Gasfúido y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 18, (Aceites y grasas no alimenticias); Aparatos de gas líquido, tales como estufas y lámparas y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 37, (Aparatos de calefacción), iluminación y ventilación, excluyendo los eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintres de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28358—B/U Nº 358086—¢ 7.00

Constantino Campos Paiz, de este domicilio, mediante apoderada Ernestina Campos de Medina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### CHOCOLATIN

para: Un alimento nutritivo para niños, adultos y ancianos, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28407—B/U Nº 358095—**₡** 7.20  
Norman Caldera, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

**Calsa o Caldera Industrial,  
Sociedad Anónima (S.A.)**

para: Detergentes y jabones, cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general y alimentos para animales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 28639—B/U Nº 384752—**₡** 17.20

Once mañana, día veintisiete de Marzo corriente año, subastaráse, local este Juzgado, lo siguiente: 1) mitad de un solar que mide quince varas de Oriente a Poniente por veintisiete varas de Norte a Sur, situado en barrio La Bolsa, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Este: Carmen Moreira, calle en medio; Oeste: Ramón Martínez; Norte: el Malecón de la costa del Lago de Managua, línea férrea en medio; Sur: Víctor Leiva; 2) solar situado en esta ciudad barrio La Bolsa, Cantón San Miguel, que medía originalmente treinta varas de Oriente a Poniente por veintinueve varas de Norte a Sur, reducido por desmembración con siguientes linderos: Oriente: callejón de por medio, solar que fué de José Estrada y luego de Abraham Jerez; Occidente: casa y solar que fueron de Pedro Ortega, posteriormente de otros dueños; Norte: línea férrea; y Sur: propiedad de Encarnación y Víctor Leiva, actualmente de Armin Oskar Phillip; 3) solar contiguo al anterior, que medía originalmente cinco varas y media de Norte a Sur por treinta y una varas de Oriente a Poniente, reducido por desmembración limitado así: Este: callejón en medio, casa y solar de Abraham Jerez y Josefa Mayorga de Guerrero, hoy de los señores Cordero; Oeste: casa y solar de María Escobar, hoy Sucesión de Víctor Leiva Rueda; Norte: terrenos de Armin Oskar Phillip; y Sur: terrenos de los señores Cisneros Leiva y señora de Cordero, y parte con terreno de Francisco Leiva Traña, intermedio un callejón de una vara de ancho aún no trazado, y que pertenece a los señores Cisneros Leiva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Armin Oskar Phillip.

Base del remate: Veinticinco Mil Córdobas Nctos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Enmendados—Abraham—veinticinco—Valen.—Carlos Callejas Moreira.—Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo.—Srio

3 3

Nº 28656—B/U Nº 342769—**₡** 8.16

Tres tarde veintisiete de marzo este año, rematarese mejor postor finca rústica en Agua Amarilla jurisdicción San Ramón, de cincuenta y ocho hectáreas y fracción, con tacotales y linda: Oriente y Sur, Pablo Ochoa; Poniente, hacienda Agua Amarilla; y Norte, Jeremías Ríos. Bien valorado quinientos córdobas y se subasta en ejecución de María Aldana de Hawkins en contra de Remigio Carrero Torrez, por igual suma.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivora M.—Srio.

Es conforme. Matagalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M.—Secretario.

3 3

Nº 28641—B/U Nº 394757—**₡** 14.60

Cuatro y media de la tarde, del día veinte y siete de marzo del corriente año en el local de este Juzgado se subastará mejor postor parte indivisa novena en siguientes propiedades finca urbana, Rivas lindante; Oriente: propiedad Sucesión Inocente Barrios; Poniente, propiedad sucesores Laureano Pineda; Norte, propiedad de Josefa Antonia Salinas; Sur, propiedad Haydee Vidaurre calle de Condega; mide veinticinco varas por treinta varas y media; b) parte indivisa en finca rústica: veinte hectáreas y fracción, lindante: propiedad Romunda de Marengo; Norte; Dolores de Gómez, propiedad al Sur; Ejidos de Belén al Oriente; Poniente, propiedad Pablo Martínez; c) quince manzanas parte indivisa, lindante: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Pablo Martínez; Norte, resto de propiedad, Luis Molina; Sur, Marcelino Marengo; d) parte indivisa en cuatro manzanas, lindante: Oriente, calle real; Poniente, Rafael Guido; Norte, propiedad de Dolores Pérez y Sur señor Villag; e) parte indivisa en nueve manzanas, lindante: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Pablo Martínez; Norte, María Molina de Carballo; Sur, Luis Molina; f) parte indivisa en veinte hectáreas, lindante: Oriente, Ejidos de Belén; Norte, propiedad de Suzana Molina; Sur, Teresa Uzarte; g) parte indivisa en veintiseis manzanas y media, lindante: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Pablo Martínez; Norte, Domingo Molina, y Sur, Luis Molina; inscritas No. 2438, 3033, 3231, 292, 3233, 3190, 4967.

Oyense posturas legales.

Local: Juzgado de Distrito.

Demandante: «F y B Lang Cía. Ltda.»

Demandada: Rosa Vega Díaz.

Base: 5,789.00

Managua, cinco de Marzo de mil novecientos sesentidos.—Juzgado Distrito Segundo.—José Salinas. Secretario.—Lineado—y—siete—Vale.—S. Martínez R.—J. Alej. Salinas.—Srio.

3 3

Nº 28683—B/U Nº 384763—**₡** 8.80

Once antemeridianas veintisiete marzo en curso, y local este Juzgado, subastaráse finca rústica «Montecristo», Comarca Lagarto Colorado, Departamento Matagalpa, como de ciento cincuenta manzanas de superficie, limitada: Oriente: Marcos Oportá; Poniente: Felipe Sánchez y Juan García; Norte: Lucas Borge; Sur: Matías Blandón.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Bernardino Cienfuegos Téllez. Avalúo: ocho mil trescientos cincuenta córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del siete de marzo de mil novecientos sesentidos.—Corregidos—Comarca—Téllez—ocho—valen.

P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G. Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.

Boaco, siete de marzo de mil novecientos sesentidos.—J. Guzmán G.—Srio.

3 3

Nº 28685—B/U Nº 384765—**₡** 7.40

Nueve Antemeridianas veintiocho de Marzo próximo, subastaráse finca rústica situado en la Comarca de El Sontolar, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, compuesta de más o menos cuarenta manzanas de superficie, limitada así: Oriente. Reynaldo Miranda; Poniente. Justo González; Norte. Narciso Henríquez; y Sur. Salomón Robleto.

Ejecuta: Don Narciso Henríquez Miranda a don Salomón Robleto Arróliga.

Avalúo: Doscientos Córdoba Netos.  
Secretaría Juzgado Local.—Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Corregido.—Secretaría—Vale.—N. Montiel Z.—Secretario.

3 3

Nº 28786—B/U Nº 384805—₡ 8.20

Diez mañana veintiseis marzo corriente, local este Juzgado, rematarase mejor postor siguientes bienes muebles: Un extractor de aceite Super Olfex, Tipo «E», veinte, número tres, ocho, tres, cuatro y un motor de «H P. diez», marca «Petter» número tres, dos, cinco, siete, tres, seis cinco, en buen estado.

Ejecuta: Gustavo Cusdra hijo, a Roberto P. Waikay.

Base subasta: tres mil cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D. N., trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Las nueve de la mañana.—Carlos Callejas M. Juez Primero Civil de Distrito.—Carlos Reyes M.—Srio

3 2

Nº 28684—B/U Nº 384764—₡ 9.00

Nueve antemeridianas veinte y nueve de Marzo corriente, subastárase finca rústica situada en la Comarca de El Platanar, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de más o menos trescientas manzanas de superficie, limitada así: Oriente, posesión de Antonio López, antes Gabino Salazar y Balvino Amador; Poniente, Zacarías Ramos; Norte, Valentín Amador y Paulino López, anteriormente Humberto Leiva; y Sur, Terencio Ubilla y Ramón Rocha.

Ejecuta: Pastora Hurtado de Díaz a Lucila Miranda, Virgilio, Julio, Andrés Rita, Felipa y Catalina todos de apellidos Ojeda Miranda y a Lucrecia Angulo, Jorge Leonel, Francisco, Eladio, Elvira Antonia y Mariana Ojeda Angulo.

Avalúo:—Doscientos Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicasio Montiel Z.—Srio.

3 1

Nº 28660—B/U Nº —350916₡ 7.40

Diez mañana treinta corriente mes, subastárase mejor postor, predio rústico ubicado Valle Icalupe, jurisdicción Somoto, perteneciente Ramon Rosa Ordoñez «Maderas Negras», lindante: Norte, Eugenio Sánchez; Sur, Atiliano Alvarado; Oriente, Marcelo García; Occidente, Eugenio Sánchez.—Lote anexo misma finca: Norte, Etnislao Ordoñez; Sur, Atiliano Alvarado, Oriente, Fulgencio Arriaza; Occidente, Feliciano Ordoñez. Total superficie: veintiocho manzanas.

Base subasta: Un Mil Doscientos Córdoba.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua.

Contra Ramón Rosa Ordoñez González.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, tres Marzo mil novecientos sesentidos.—Luis H. García.—Efraín Espinosa.—Srio.

3 1

Nº 28782—B/U Nº 384808—₡ 7.30

Diez mañana próximo veintisiete de Marzo corriente, subastárase local este Juzgado, finca rústica ubicada Comarca «Cerro Alegre» jurisdicción San José, este Departamento, de sesenta manzanas extensión superficial, cincuenta en potreros, limitada: Oriente Agueda Jarquín; Poniente: Bruno y Marce Jarquín; Norte: Evaristo y Fernando Jarquín y Sur: Sabas Burgos.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Ejecuta: Ernestino Obando Urbina a Delfina Obando Martínez.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N. Montiel Z.—Srio

3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 28305—B/U Nº 317508—₡ 6.50

La señora Jacoba Palaciá Gutiérrez, solicita Título Supletorio, predio urbano, situado barrio «El Aguacate», esta jurisdicción, mide un mil quinientas varas cuadradas, limitado: oriente, Eligio Palacios; poniente, Luis Baltodano; norte, Lucía Aguirre; sur, Gregorio Castro.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veintidos Diciembre mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez. Pedro Molina M., Srio.

3 3

Nº 28306—B/U Nº 245378—₡ 7.40

José Gutiérrez Palacios, solicita Título Supletorio de predio rústico, situado en el barrio de «Las Mercedes de El Aguacate», esta jurisdicción, mide tres manzanas y tres cuartos de extensión, más o menos, limitado: oriente, Pastor Baltodano; poniente, Pastor Baltodano y Juan Dionicio Palacios; norte, camino público; sur, José Baltodano.

Estímalo un mil córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio.

3 3

Nº 28299—B/U Nº 280769—₡ 7.32

Ramón Argeñal, solicita Título Supletorio casa y solar esta población al occidente, bajo estos linderos: oriente, casa Sebastián Lagos y Dora Ponce; poniente, La Quebradita; norte, casa y solar de Brígida Neira v. de Moncada; y sur, casa de Juan Remón Espinosa.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—San Francisco de Cusajuniquilapa, veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—León Cusdra M.—S. Canales A., Srio. Es conforme.—S. Canales A., Secretario.

3 3

Nº 28245—B/U Nº 317688—₡ 6.80

Manuel Jiménez Palacios, mayor de edad, casado, maestro Constructor, este domicilio, solicita Título Supletorio solar en cantón oriental esta ciudad, limitado: oriente, predio Luis Jarquín; poniente, solar y casas de Margarita Sanabria; norte, Elisa Rojas y Lucila Parrales; sur, calle pública interpuesta, Horacio Rodríguez.

Valorado: Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil.—Jiuotepe, doce Enero mil novecientos sesentidos.—José Aguilar P.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 28274—B/U Nº 337069—₡ 7.16

Hermanos Angela, Aquiles y Alejandro Fornos Mayorga, solicitan Título Supletorio casita y solar de ochenticuatro varas de poniente a oriente, por veintiuna de norte a sur, lindando: norte, su tío Rafael Mayorga Oñgora; oriente, José Angel Díaz; sur, Balbino Rugama y Julio Alvarado; y poniente, avenida en medio, Manuela Parajón; procedente su tía Luisa.

Estímalo: Dos Mil Córdoba.

Quienes perjudicarse, opóngase término cartel.

Juzgado Civil de Distrito.—Chinaudaga, trece de Enero de mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 3

Nº 28300—B/U Nº 287469—¢ 8.16

Pastora Bustos, mayor de edad, casada, oficios domésticos, esta jurisdicción, solicita Título Supletorio terreno rústico, casa sobre horcones y vieja, 12 x 5 varas, situado esta jurisdicción, linderos y dimensiones: norte, Isidoro Bustos, ciento ochenta y dos varas (182); sur, Diego Saballo, ciento ochenta y dos varas (182); oriente, Erasmo Holman, cincuenta y nueve varas y media (59 1/2); poniente, calle pública, setenta varas (70).

Húbolo por compra que hizo a Juana Rocha de Busto.

Valor: Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Buenos Aires, quince Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Rigoberto Mongalo.—Felipe Flores M., Secretario.

3 3

Nº 28400—B/U Nº 276755—¢ 7.00

Sofía Jaen, solicita título supletorio, predio urbano (Terreno propio), mide costado oriente y poniente, noventa varas, costado norte y sur, veintitres varas, limitado: oriente, predios la solicitante; poniente, Luis Zapata; norte, Justina Lirio de Robelo; y sur, calle en medio Felix Blanco. Compra Paubla Zapata Pravia.

Estímalo doscientos córdobas.

Tenga derecho preséntese en tiempo.

Juzgado Local Civil Paz Centro tres de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Gregorio Ponce.—José Cárcamo, Srío.

3 2

Nº 28401—B/U Nº 330531—¢ 5.40

Matilde Urbina Morales, solicita Título Supletorio predio urbano, casa y solar, esta ciudad, barrio «Hojal», estos linderos: oriente, Máximo Torres; poniente, El Arroyo; norte, el Arroyo; sur, camino del Ganado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, tres Febrero mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 28402—B/U Nº 330479—¢ 4.92

Guadalupe Bonilla, solicita Título Supletorio finca urbana sita Nandalme, estos linderos: norte, calle; sur, Ana Zapata; oriente, Hernán Murillo; poniente Dolores Talavera, Santiago Rosales.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Enero mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

### CITACION

Nº 28779—B/U Nº 384797—¢ 5.80

El suscrito Secretario del Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua a los acreedores personales de la sociedad «Antonio Sujo y Toribio Gutiérrez Salvatierra y Compañía Limitada», les hace saber el auto que literalmente dice:

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Las tres y media de la tarde. Cítase a los acreedores presentados en la lista del Procurador y a cualesquiera otros que intenten hacer reclamos contra la compañía «Antonio Sujo y Toribio Gutiérrez Salvatierra y Compañía Limitada», para que dentro del término de quince días manifiesten sus créditos sean o no litigiosos y aleguen la preferencia que tuvieren. Cítase asimismo a los acreedores que dentro de ese término o en cualquier otro posterior ha-

yan legalizado dichos créditos para que comparezcan a este Despacho a las cinco de la tarde del diecisiete de Marzo a formar junta para la legalización y examen de tales créditos. Publíquese por dos veces en la Gaceta Diario Oficial.—S. Martínez R. José Alej Salinas.—Srío.

Es conforme. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—A. Tijerino Ruiz.—Srío.

2 2

### SEGUNDA CITACION

Nº —B/U Nº 384803—¢ 7.70

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de Marzo próximo, a las ocho de la noche, en el sexto piso del edificio de la Compañía.

Managua, D. N., 15 de Marzo de 1962.

Oscar Sevilla Sacasa,—Secretario.

3 3

### Declaratorias de Herederos

Nº 28695—B/U Nº 363190—¢ 4.72

Isabel Carmen Espinosa, domicilio San Juan Limay, presentóse este Juzgado solicitando decláresele heredera de su esposo Celestino Espinosa, unión sus hijos: Reynero, Reyna, Julián, Guadalupe, Aristides, María, Elsa, Fidelia y María Hilda Espinosa, bienes cuarenta manzanas paraje Cacahuatal, sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción Limay, lindante: norte, Emeterio Canales y Catalino Espinosa; sur, sucesión Bernardo Espinosa; oriente, Arturo Martilla; poniente, Virgilio Tinoco;—predio veinte manzanas lugar Las Rosillas mismo sitio, lindante: oriente, Julio Canales y Mónica Espinosa; poniente, Zacarías Dávila; norte, Mónica Espinosa; sur, Zacarías Dávila;—predio paraje Santa Isabel, mismo sitio, lindante: oriente, Ramón Espinosa; poniente, Jerónimo Espinosa; norte, María y Jerónima Espinosa; sur, Salvador Castellón.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito por Ministerio de Ley, ocho y media mañana dos Marzo mil novecientos sesenta y dos.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Outiérrez B., Srío.

1

Nº 28699—B/U Nº 363237—¢ 3.68

Bayardo Tijerino Molina, apoderado Felipa Lazo viuda de Hernández, presentóse este Juzgado solicitando decláresele heredera su mandante de Camilo Hernández, el causante dejó como bienes cuatro manzanas y media ubicado suburbios Condega, lindante: oriente, Roger Moncada y hermano; occidente, rondas Condega; norte, terrenos hermanos Moncada; sur, camino real, Santa Rosa y San Diego.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil por Ministerio de Ley.—Estelí, ocho y media mañana dos Marzo mil novecientos sesenta y dos.—H. Osorno Fonseca. — Calixto Gutiérrez B., Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

#### No. 733

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Melesio Ruiz de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Benvenuto Centeno, de veintiseis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. —H. Osorno Fonseca.—ante mí, Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Guillermo Sotomayor O., Srío.

1

#### No 745

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos Manuel López, de calidades desconocidas en autos, por ser autor del delito de homicidio cometido en las personas de Faustino Miranda y Audencio Bello Miranda, de calidades desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. —Corregido - obligación —vale. —Entre líneas—en—vale.—Testado—autoridades—las—no vale.—E. Sotomayor V.—M. Medina A., Srío.

Es conforme con su original. — Boaco, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—M. Medina A., Srío.

1

### AVISO

Nº 28572—B/U Nº 358189— ₡ 7.00

27 de Febrero de 1962.

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general que se ha solicitado la reposición del siguiente título que se extravió, amparando Acciones de esta Compañía

Título	No. de Acciones
1549	4
Beneficiario	
<i>Efrain Gutiérrez Sándigo</i>	
<i>Rogelio Laloum,</i> Gerente General.	
	3 2

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00  
Número retrasado ₡ 0.30 Por Semestre.. ₡ 25.00  
Por mes ..... ₡ 5.00 Por año..... ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... ₡ 11.00

Por la publicación de élseas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.